

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento
2 público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes
3 intervinientes: el señor **JULIO ALFREDO CASTILLO CASANOVA**,
4 quien declara ser venezolano, soltero, por sus propios derechos,
5 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, el señor **JUAN CARLOS**
6 **CARIAS**, quien declara ser venezolano, soltero, por sus propios
7 derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, el señor **SALVADOR**
8 **JOSE HENRIQUEZ CORTEZ**, quien declara ser venezolano, casado,
9 por sus propios derechos, domiciliado en el cantón de Guayaquil con
10 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
11 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes
12 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
13 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
14 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
15 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
16 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
17 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
18 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
19 **INTERNATIONAL GYM ECUAINTEGYM S.A. - ARTICULO**
20 **PRIMERO.-** DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y
21 DOMICILIO.- La compañía se denominara INTERNATIONAL GYM
22 ECUAINTEGYM S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
23 principal el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
24 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
25 lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
26 Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
27 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a la

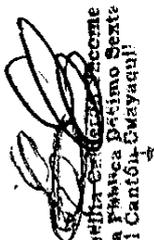
1 comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o fases vinculadas
 2 entre sí o complementarios a ellos. En general, para la realización de
 3 su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los
 4 actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
 5 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá
 6 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
 7 directamente con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL**
 8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS
 9 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000,00),
 10 y el capital suscrito es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 11 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.000,00), dividido en mil acciones
 12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 13 América cada una, numeradas del cero cero uno a la mil
 14 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
 15 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y
 16 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
 17 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
 18 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
 19 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
 20 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
 21 de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
 22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
 23 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
 24 **COMPAÑÍA.-** Los administradores son el Presidente y el Gerente
 25 General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**
 26 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
 27 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
 28 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**

Ab. Cecilia Calderón Sacconi
 Notaría Pública Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las
2 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y
3 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
4 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
5 obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer
6 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
7 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
8 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
9 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
10 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las
11 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y
12 a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
13 Secretario de la Junta el Gerente General y en su falta la persona que
14 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-
15 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**
16 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para
17 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
18 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
19 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
20 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco
21 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
22 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
23 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
24 dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
25 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En
26 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
27 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los

1 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
2 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
3 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
4 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
5 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
7 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
8 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
9 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes
10 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta General
12 Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
13 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
14 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
15 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria
16 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
17 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
18 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
20 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
21 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no
22 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
23 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
24 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
25 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que
27 la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
28 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por


Ab. Gerardo C. Cordero
Notaría Pública Décimo Sexte
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
2 *reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas*
3 *presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,*
4 *debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- ARTICULO*
5 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital
7 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
8 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
9 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
11 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
12 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
13 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
14 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
15 especialmente, o mediante Poder especial que indique se representa
16 dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida
17 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
18 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.
19 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la
21 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
22 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
23 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
24 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
25 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente
26 las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
27 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones

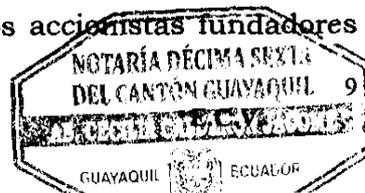
1 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
2 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
3 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
4 de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás
5 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
6 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
7 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
8 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
9 Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
10 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
11 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
12 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
14 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
16 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**
18 **Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el
19 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
20 de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
22 requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
23 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-
24 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
25 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
26 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
27 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
28 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
2 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
3 Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-
5 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
6 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
7 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
8 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
9 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de
10 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
11 Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE**
12 **EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los
13 casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente General y/o
14 el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando el
15 cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas
16 para que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de
17 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**
18 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
19 elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el
20 Comisario Principal examinará la marcha económica de la compañía e
21 informará de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del
22 Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación
23 del Titular . **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA**
24 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada
25 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
26 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
27 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento

1 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.
2 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación
3 de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
4 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
5 reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**
6 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
7 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
8 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
9 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
10 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
11 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
12 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
13 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
14 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
15 deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se
16 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
17 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes
18 **DECLARAN BAJO JURAMENTO,** que las MIL acciones ordinarias y
19 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
20 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **JULIO**
21 **ALFREDO CASTILLO CASANOVA,** ha suscrito DIEZ ACCIONES,
22 equivalentes a DIEZ DOLARES de los Estados Unidos de América, el
23 señor **JUAN CARLOS CARIAS,** ha suscrito DIEZ ACCIONES,
24 equivalentes a DIEZ DOLARES de los Estados Unidos de América, el
25 señor **SALVADOR JOSE HENRIQUEZ CORTEZ,** ha suscrito
26 NOVECIENTAS OCHENTA ACCIONES, equivalentes a NOVEINTOS
27 OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA**
28 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores



Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 de la COMPAÑÍA INTERNATIONAL GYM ECUAINTEGYM S.A.,
2 declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado el cien por ciento del valor
3 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación
4 se indica.- el señor JULIO ALFREDO CASTILLO CASANOVA, ha
5 pagado en numerario la cantidad de **DIEZ DOLARES** de los Estados
6 unidos de América, el señor JUAN CARLOS CARIAS, ha pagado en
7 numerario la cantidad de **DIEZ DOLARES** de Los Estados Unidos de
8 América, el señor SALVADOR JOSE HENRIQUEZ CORTEZ, ha pagado
9 en numerario la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES** de
10 Los Estados Unidos de América - En consecuencia el capital pagado de
11 la compañía asciende a la suma de MIL DOLARES de los Estados
12 Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES**
13 **JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores declaran **BAJO**
14 **JURAMENTO** que depositaran el capital pagado de la compañía en
15 una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía
16 INTERNATIONAL GYM ECUAINTEGYM S.A. B) Declaran **BAJO**
17 **JURAMENTO** los comparecientes que el capital se encuentra
18 debidamente integrado. C) De conformidad con artículo 138 de la Ley
19 de Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga Gordon a realizar
20 la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente
21 Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo
22 la voluntad unánime de los socios fundadores y por así disponerlo la Ley, se
23 nombra al señor **JULIO ALFREDO CASTILLO CASANOVA** como Gerente
24 General de la Compañía INTERNATIONAL GYM ECUAINTEGYM S.A., quien
25 dentro de sus obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin
26 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando
27 individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7670656
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTERNATIONAL GYM ECUAINTEGYM S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2014 12:11:18 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO CUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

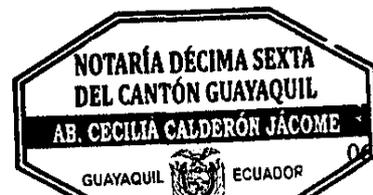
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DESDE EL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LRJRP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



06/10/2014 15:36



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1792519314001

APELLIDOS Y NOMBRES: CASTILLO CASANOVA JULIO ALFREDO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 25/06/1977

FEC. ACTUALIZACION:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/09/2014

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 03/09/2014

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ALANGASI Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 811 Intersección: RIO SAN YAGO Referencia: JUNTO A LA IGLESIA DE SAN GABRIEL Teléfono: 026011089 Email: juicocastillo@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

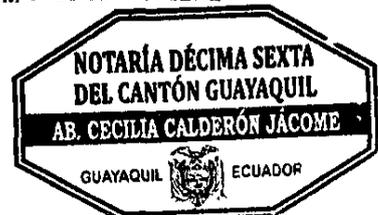
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declamo que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos para que sirvan de respaldo legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPSC181106

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 03/09/2014 11:02:42

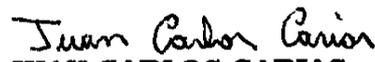


1 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de
2 estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
3 instrumento.- f).- Firmado Abogado Carlos Puga Gordon, registro número
4 dos mil seiscientos ochenta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.-
5 Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
6 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda
7 elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
8 documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de
9 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a
10 fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y
11 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

12
13 

14 **JULIO ALFREDO CASTILLO CASANOVA**

15 **PSP. No. 053780357**

16
17 
18 **JUAN CARLOS CARIAS**

19 **PSP. No. 043856141**

20
21 
22 **SALVADOR JOSE HENRÍQUEZ CORTEZ**

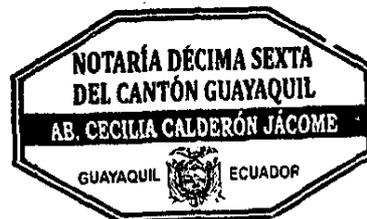
23 **PSP. No. 060193005**

24
25 
26 **LA NOTARIA**

27 **SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....*Puga Gordon*.....TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**



const INTERNATIONAL GYM ECUAINTERGYM S.A.



E.C.V.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:55.877
FECHA DE REPERTORIO:10/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:15:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTERNATIONAL GYM ECUAINTEGYM S.A.**, de fojas **111.086 a 111.108**, Registro Mercantil número **4.746**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERNATIONAL GYM ECUAINTEGYM S.A.**, a favor de **JULIO ALFREDO CASTILLO CASANOVA**, de fojas **48.315 a 48.317**, Registro de Nombramientos número **15.606**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0992486



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTERNATIONAL GYM ECUAINTERGYM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: CHILE	NÚMERO: 303	INTERSECCIÓN/MANZANA: LUQUE	
CONJUNTO:		KM.:	
CAMINO:	EDIF.TORRE AZUL PISO.8	OFICINA No.: 908	
CASILLERO POSTAL:	TELEF: 2389182	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sjhcortez@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A ALMACENES DE PRATI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JULIO ALFREDO CASTILLO CASANOVA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 053780357

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



RECIBIDO

24 NOV 2014

24 NOV 2014
RECIBIDO
NANDY MORALES R.
15:30

b. Suarez
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 24/NOV/2014 15:45:29 Usu: omontaivan *OS*



Remitente: No. Trámite: **58422** - **0**
JULIO CASTILLO --

Expediente: **7670656**
RUC:

Razón social:
INTERNATIONAL GYM ECUAINTERGYM S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO, COPIA
DE SERVICIO BASICO, COPIA DE

Revise el estado de su trámite por INTERNET **115**
Digitando No. de trámite, año y verificador =